



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Ayudas.—Decreto del Presidente 11/1995, de 17 de marzo, por el que se aprueba la convocatoria anual para la concesión de ayudas a Entidades Públicas y Privadas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza 1006

Consejería de Educación y Juventud

Subvenciones.—Orden de 16 de marzo de 1995, por la que se regulan las subvenciones a asociaciones juveniles para el desarrollo de programas de interés general. 1008

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Trabajo

Policía Local.—Resolución de 14 de marzo de 1995, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se aprueba el Plan de Formación de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura para el año 1995..... 1023

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Subasta.—Resolución de 10 de marzo de 1995, de la

Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras de «Depósito de agua en Llera» 1026

Subasta.—Resolución de 10 de marzo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras de «Depósito de agua en Pallares» 1026

Subasta.—Resolución de 10 de marzo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras de «Depósito de agua en Quintana de la Serena» 1026

Subasta.—Resolución de 10 de marzo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras de «Depósito de agua en Almen-dral» 1027

Ayuntamiento de Alconera

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 15 de febrero de 1995, sobre exposición al público de los trabajos de formación de las Normas Subsidiarias..... 1027

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

Normas Subsidiarias.—Anuncio de 22 de febrero de 1995, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal..... 1027

Ayuntamiento de Malpartida de la Serena

Escudos Heráldicos.—Anuncio de 20 de febrero de 1995, sobre información pública del acuerdo de aprobación de Escudo Heráldico y Bandera Municipal. 1028

Ayuntamiento de Olivenza

Urbanismo.—Anuncio de 10 de marzo de 1995, sobre proyectos de urbanización correspondientes a las unidades de actuación 9 y 21 1028

Urbanismo.—Edicto de 13 de marzo de 1995, sobre aprobación inicial del proyecto de la nueva delimitación de la UA-2A del P.G.O.U 1028

Ayuntamiento de Segura de León

Normas Subsidiarias.—Edicto de 14 de marzo de 1995, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 1028

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO del Presidente 111/1995, de 17 de marzo, por el que se aprueba la convocatoria anual para la concesión de ayudas a Entidades Públicas y Privadas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza.

En cumplimiento del art. 6.2.h del Estatuto de Autonomía de Comunidad Autónoma de Extremadura referente a las especiales relaciones que los poderes públicos de la región han de mantener con Portugal, la Junta de Extremadura firmó el 17 de enero de 1992 y el 27 de mayo de 1994 sendos Protocolos de cooperación con la Comisión de Coordinación de la Región del Alentejo y con la Comisión de Coordinación Centro respectivamente con el objetivo de promover la cooperación transfronteriza con estas dos regiones portuguesas en todos los ámbitos de interés común, con la participación de todos los agentes económicos y sociales de las tres regiones.

Para dar cumplimiento efectivo al contenido de dichos Protocolos de Cooperación

DISPONGO

ARTICULO 1.—OBJETO.

El objeto del presente Decreto es la concesión de ayudas para la realización de actividades de cooperación transfronteriza durante el ejercicio presupuestario de 1995, que contribuyan al desarrollo de los Protocolos de Cooperación que la Junta de Extremadura tiene firmados con las regiones portuguesas del Alentejo y Centro.

ARTICULO 2.—BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar las ayudas objeto del presente Decreto Entidades Públicas y Privadas que desarrollen sus actividades en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.—NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES QUE PODRAN OPTAR A LAS AYUDAS.

Podrán optar a las ayudas la organización de Encuentros, Jornadas, Seminarios, Estudios e Investigaciones y cualquier otra actividad que responda a los objetivos señalados en el artículo 1 y que se desarrollen durante el ejercicio presupuestario de 1995, en los siguientes ámbitos:

- Turismo.
- Patrimonio Cultural.
- Agricultura.
- Industria.
- Promoción cultural.
- Universidades.
- Comunicación Social.
- Educación y Formación Profesional.
- Medio Ambiente.
- Infraestructuras.
- Juventud y Deportes.

—Cualquier otro ámbito que pueda contribuir a la cooperación transfronteriza y a los objetivos de los Protocolos citados.

ARTICULO 4.—RESOLUCION SOBRE LA CONCESION DE LAS AYUDAS.

Se habilita al Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta de Extremadura para resolver sobre las solicitudes de ayuda presentadas de conformidad con las condiciones establecidas en el Presente Decreto.

Las Resoluciones se basarán en la adecuación de las solicitudes presentadas a los objetivos generales de los Protocolos de Cooperación citados y, en particular, en su oportunidad, capacidad de la entidad solicitante y viabilidad del proyecto para alcanzar los objetivos perseguidos. Asimismo se tendrá en cuenta la conexión de estos objetivos con otras actividades de la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrolladas en el marco de sus competencias.

La Resolución se basará en un informe favorable del Servicio de Asuntos Europeos sobre las peticiones de ayuda recibidas.

ARTICULO 5.—PLAZO Y PRESENTACION DE SOLICITUDES DE AYUDA.

Las Entidades beneficiarias del presente Decreto podrán solicitar las ayudas correspondientes para cada actividad a desarrollar en el plazo de 20 días naturales a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Las actividades que resulten aprobadas deben ser ejecutadas antes del 15 de diciembre de 1995.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

—Fotocopia del D.N.I. de la persona representante de la Entidad solicitante y acreditación de su capacidad de representación de la misma.

—Informe de actividades de la Entidad conexas con la actividad a desarrollar.

—Estatutos en caso de Entidades Privadas.

—Memoria justificativa de la actividad a desarrollar.

—Programación de la actividad (lugar, fechas de realización, etc.).

—Presupuesto total y detallado de la actividad y ayuda solicitada.

Las solicitudes de Ayuda se dirigirán mediante instancia al Sr. Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta de Extremadura (Plaza del Rastro, s/n. 06800-Mérida), haciendo constar en el sobre «Solicitud de Ayuda para actividades de cooperación transfronteriza. Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 11/1995, de 17 de marzo».

Se presentará una solicitud por cada actividad a desarrollar.

El Secretario General Técnico resolverá en el plazo máximo de veinte días a partir de la terminación del plazo concedido para la presentación de solicitudes.

La Resolución del Secretario General Técnico se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se comunicará por escrito a los solicitantes.

En caso de que no se produzca una contestación a la presentación de la solicitud de ayuda, en las condiciones del apartado anterior, dicha solicitud se considerará denegada.

ARTICULO 6.—OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

La ayuda se concederá para la realización de la actividad señalada en la solicitud y en las condiciones y fechas que se haga constar en la Resolución del Secretario General Técnico.

Cualquier cambio en las condiciones deberá estar debidamente justificado y ser aprobado por el Secretario General Técnico, previo informe del Servicio de Asuntos Europeos.

La realización de la actividad que no respete las condiciones de su concesión supondrá la pérdida de todo derecho a la recepción de la ayuda y, en su caso, a su devolución.

ARTICULO 7.—PAGO Y ANTICIPOS.

El pago de la cantidad concedida se realizará previa presentación de las facturas justificativas y/o de las certificaciones originales de los órganos interventores de los gastos aprobados en la Resolución de la Secretaría General Técnica y efectivamente originados en el desarrollo de la actividad cofinanciada o financiada.

Las Entidades beneficiarias se comprometen a conservar y, en su caso, a poner a disposición de la Secretaría General Técnica de Presidencia de la Junta de Extremadura y de sus órganos de intervención, todas las justificaciones originales de gastos durante los cinco años siguientes a su realización. Podrán concederse para la realización de cada uno de los proyectos anticipos o cantidades a cuenta previo afianzamiento o aval de la Entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El pago efectivo de la ayuda y, en su caso, de los anticipos se supestará al cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución de concesión de la ayuda. Cualquier cambio en las condiciones que no esté debidamente justificado y, en su caso, aprobado por la Secretaría General Técnica conllevará la pérdida de los derechos y la devolución de los anticipos que se hubieran concedido.

Asimismo las entidades beneficiarias tendrán que demostrar estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y presentarán una declaración jurada de que se encuentran al corriente de todas sus obligaciones fiscales.

ARTICULO 8.—SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES

Las Entidades beneficiarias de una ayuda se comprometen a presentar un informe final relativo al desarrollo de las actividades.

En el caso de que la actividad consista en la realización de un Estudio o Investigación se presentará al menos un informe intermedio anterior a la memoria final. Los trabajos de investigación serán propiedad de la Junta de Extremadura, respetándose en cada caso los derechos de autor. En el supuesto que los trabajos sean publicados se hará constar la financiación o cofinanciación por parte de la Junta de Extremadura.

Asimismo se hará constar esta financiación o cofinanciación, junto con el logotipo del Gabinete de Iniciativas Transfronterizas, en todos los aspectos relacionados con el desarrollo de la actividad aprobada y en todo soporte publicitario utilizado para su promoción y difusión, corriendo a cargo de la Entidad beneficiaria todos los gastos originados.

ARTICULO 9.—APLICACION PRESUPUESTARIA.

Las ayudas se abonarán con cargo al subprograma VI de cooperación transfronteriza España-Portugal (Oficina de Iniciativas Transfronterizas Extremadura - Alentejo), aplicaciones presupuestarias:

21.01.463 A.760.00 (P.I.L.A. 95721106) 15.000.000 de Ptas.

21.01.463 A.770.00 (P.I.L.A. 95721107) 10.000.000 de Ptas.

21.01.463 A.780.00 (P.I.L.A. 95721108) 15.000.000 de Ptas.

Aplicándose el gasto según naturaleza de la entidad a subvencionar y siendo el importe total, por concepto, el indicado.

ARTICULO 10.—ENTRADA EN VIGOR.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 17 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 16 de marzo de 1995, por la que se regulan las subvenciones a asociaciones juveniles para el desarrollo de programas de interés general.

P R E A M B U L O

La Consejería de Educación y Juventud tiene encomendadas las funciones referidas al fomento del asociacionismo juvenil, potenciación de la formación integral de los jóvenes y facilitar su participación social por medio de actividades organizadas por ellos mismos.

Con dicho objeto, desde este Departamento se vienen ejecutando una serie de medidas encaminadas a dichos fines, entre los que sobresale la convocatoria anual de subvenciones a Asociaciones y Organizaciones y Grupos Juveniles para el desarrollo de las actividades que les son propias.

La presente Orden aporta distintas novedades en la materia. Además de una nueva ordenación formal del procedimiento y clarificación de objetivos, criterios y formulaciones, se pretende fomentar que las asociaciones lleven a cabo, mediante las subvenciones concedidas, programas concretos dentro de fines considerados prioritarios, todo ello sin olvidar el puro fomento del asociacionismo. Una vez que se considera formado un tejido asociativo importante, lo que se pretende es desarrollar actuaciones con real incidencia en la sociedad, por ello se plantea la ejecución de programas en materia de la formación en temas de actualidad, campañas de información a colectivos socialmente desfavorecidos, fomento del voluntariado juvenil, etc., intentando establecer unos requisitos y módulos mínimos de actuación, con objeto de homologar las acciones y poder valorar correctamente los proyectos presentados.

Por último, teniendo en cuenta las competencias educativas que ejerce este Departamento, se incluye como novedoso un programa específico de ayudas a las Asociaciones Estudiantiles, que pueden llevar a cabo eficaces acciones en el ámbito de la enseñanza.

En su virtud,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Acerca de la convocatoria.

Por la presente Orden, se convoca la concesión de subvenciones para la financiación de programas a grupos, asociaciones y organizaciones juveniles, definidos en el artículo segundo, con cargo a créditos consignados en las siguientes partidas de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1995.

—13.04.323A.489.

—13.04.323A.789.

—13.02.423A.481.00.

—13.03.422A.481.00.

ARTICULO SEGUNDO.—Programas subvencionables.

Se concederán subvenciones dentro de los siguientes programas desarrollándose en el Anexo I a esta Orden los conceptos y requisitos y prioridades que se incluyen en cada uno de ellos.

1. Programa para la Infancia.
2. Programa juvenil de carácter social.
3. Programa de Ocio y tiempo Libre/Solidaridad.

4. Programa de Voluntariado Juvenil.
5. Programa específico de ayudas a las Asociaciones Estudiantiles.
6. Programa de fomento de asociacionismo juvenil.

ARTICULO TERCERO.—Acerca de las Entidades y Organizaciones solicitantes.

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles.
- b) Disponer de estructura y experiencia suficientes para garantizar el cumplimiento de los programas solicitados y acreditar un año de funcionamiento.
- c) Haber presentado la justificación de los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad de la Consejería de Educación y Juventud.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudora de la Junta de Extremadura.

2.—Las asociaciones deberán gestionar y realizar de forma directa los programas subvencionados, no pudiendo ser objeto de subcontratación las actividades que constituyan el objetivo esencial de los mismos.

ARTICULO CUARTO.—De los Organos competentes para la ordenación e instrucción del expediente.

1.—El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Juventud, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

2.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación constituida al efecto y compuesta por los siguientes miembros: El Director General de Juventud que la presidirá; el Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura, y tres Técnicos designados por la Consejería, que podrán solicitar informes y el asesoramiento preciso de otras Consejerías o Entidades públicas.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto.
- Evaluación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

—Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO QUINTO.—De la solicitud, proyectos, documentación y subsanación de errores.

1.—Solicitudes: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el impreso normalizado que figura como Anexo II de esta Orden.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Juventud podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud (C/ Santa Julia, 5. 06800 Mérida. Badajoz) en los Servicios Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

2.—Plazo de presentación: Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.—Proyecto: Deberá acompañarse a la solicitud un proyecto explicativo de la entidad solicitante y de cada uno de los proyectos para los que se solicita subvención, así como un resumen económico, según los modelos establecidos en el Anexo III.

4.—Documentación: La solicitud deberá acompañarse por:

- El proyecto completo al que se alude en el apartado anterior.
- Fotocopia del D.N.I. del representante legal de la asociación.

—Cualquier otra documentación que sea de interés para valorar el programa solicitado en base a los criterios generales establecidos en el artículo sexto.

—Declaración expresa responsable del representante legal de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y sociales, o estar exento en su caso, y de no ser acreedor de la Junta de Extremadura.

5.—Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la L.R.J.A.P.-P.A.C., para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

ARTICULO SEXTO.—Criterios de valoración.

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

1.—Referidos a las asociaciones solicitantes:

- a) Implantación territorial: Además del ámbito de actuación (local, comarcal, provincial o regional) se tendrá en cuenta el número de socios o afiliados.

b) Antigüedad: Será imprescindible estar constituida e inscrita en el registro de asociaciones juveniles de la Dirección General de Juventud al menos con un año de anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.

c) Estructura y capacidad de gestión: Disponer de una estructura suficiente para llevar a cabo las actividades previstas en los proyectos presentados.

d) Financiación: Se tendrá en cuenta el volumen del presupuesto de la entidad en el último año, su patrimonio y la financiación obtenida de otras instituciones.

e) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas de la Junta de Extremadura.

2.-Referidos a los programas solicitados.

a) Evaluación de necesidades sociales: Se tendrá en cuenta que los proyectos contengan un estudio de las necesidades que se pretendan abordar y de la existencia o inexistencia de cobertura pública o privada.

b) Determinación de objetivos: Población a la que va dirigido, número de beneficiarios, medios técnicos, recursos materiales y personales con que se cuenta, calendario de realización y sistema de autocontrol y evaluación propia.

c) Presupuesto del Programa: Se tendrá en cuenta la financiación que aporte la entidad, en su caso, el coste medio por usuario y el presupuesto mínimo necesario para poder ejecutar el proyecto.

d) Voluntariado: Se tendrán en cuenta los programas que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades.

e) Programas de continuidad: Se valorarán aquellos programas que supongan una continuidad de otros anteriores, siempre que siga persistiendo la necesidad y hayan obtenido una valoración satisfactoria en sus resultados.

ARTICULO SEPTIMO.—Acerca de la resolución.

1.—La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, considerando los informes que en su caso hayan podido solicitar a otras Consejerías con competencias en materias objeto de programas juveniles solicitados, formulará la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2.—Por el Consejero de Educación y Juventud se dictará resolución en un plazo máximo de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solici-

tantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

3.—Las subvenciones concedidas se harán públicas en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO OCTAVO.—Acerca de los pagos, obligaciones de las asociaciones beneficiarias, justificación de gastos y reintegro de la subvención.

1.—Pago: Los pagos se efectuarán en uno o dos plazos, según se establezca en la Resolución, en función del programa a ejecutar.

2.—Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Las asociaciones beneficiarias estarán obligadas a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo, forma y condiciones que establece la resolución.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

c) Comunicar a la Consejería de Educación y Juventud la concesión de subvenciones para la misma finalidad procedente de entes públicos o privados cualesquiera.

d) Comunicar con al menos 15 días de antelación cualquier modificación en proyectos, causados por voluntad ajena a la organización.

e) Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas la leyenda de «Subvencionado por la Junta de Extremadura».

3.—Justificación de gastos.

Se presentará, antes del 31 de diciembre, la documentación justificativa compuesta por facturas o recibos originales o fotocopias compulsadas cumpliéndose los requisitos del Real Decreto 2402/1985, modificado por el R.D. 1624/1985 que regula el deber de expedición de facturas por empresarios o profesionales. Para los gastos de personal se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:

—Cuando se trate de personal con contrato laboral: Copia del contrato, visado por el INEM, de las nóminas firmadas y justificantes correspondientes de los gastos de Seguridad Social.

—Cuando sea contratación de servicios copia del contrato de dicho arrendamiento, copia del alta en el I.A.E. y recibo o recibos de la cantidad devengada.

-Si la actividad no requiere alta en I.A.E., ni contrato laboral, se presentarán los recibos de las cantidades devengadas, en las que debe figurar la retención efectuada a cargo del I.R.P.F.

4.—Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ellos.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con las normas específicas dictadas por la Junta de Extremadura, garantizándose en todo caso el derecho del interesado a la audiencia.

ARTICULO NOVENO.—Acerca de la presentación de la Memoria Final.

Las asociaciones subvencionadas deberán presentar ante la Dirección General de Juventud una Memoria Final, con el siguiente contenido mínimo:

- I. Introducción al contenido del Programa.
- II. Resumen Económico (subvención, gastos, financiación).
- III. Usuarios y beneficiarios.
- IV. Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.
- VI. Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.
- VIII. Conclusiones.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOE.

Mérida, 16 de marzo de 1995.

El Consejero de Educación y Juventud,
VICTORINO MAYORAL CORTES

A N E X O I

I.—Programa para la Infancia.

A) Proyectos prioritarios.

—Proyectos de animación del tiempo libre infantil.

—Proyectos de animación de tiempo libre para población infantil con problemas de marginación social.

—Proyectos de animación de tiempo libre para población infantil en medio rural.

B) Requisitos.

—El personal deberá tener una cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.

—El número máximo de niños/as por cada monitor/a será de:

—Campamento: 10 niños/as.

—Albergues de verano: 4 niños/as.

—Ludotecas y otros equipamientos estables: 7-16 niños/as.

—Cuando sea posible, deberá existir un proyecto educativo y de participación de los padres.

—En el caso de problemas de marginación social deberá fomentarse la integración y el apoyo de niños/as con dificultad social (minorías étnicas, personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales, refugiados e inmigrantes, niños/as hospitalizados, internados en centro de menores o residentes en prisiones).

—En caso de celebrarse en instalaciones o dependencias ajenas a la Asociación deberá constar autorización de uso.

C) Conceptos subvencionables.

—Material inventariable necesario para llevar a cabo el proyecto.

—Gastos de transporte, estancia y manutención de participantes, en su caso, y cuando no estén incluidos en el apartado anterior.

—Gastos de personal que esté adscrito exclusivamente al cumplimiento del proyecto, con un importe máximo subvencionable equiparable a las retribuciones fijadas en la jornada real de trabajo para las categorías homólogas del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías máximas determinadas por dicho Convenio, siempre que no superen, en su conjunto, el 5% del total del programa, salvo que en atención a la naturaleza del mismo se autorice un porcentaje superior, y con absoluta exclusión de las actividades realizadas en condición de miembros de las juntas directivas en órganos de dirección de las asociaciones.

—Gastos de profesorado o profesionales con las condiciones señaladas en el artículo 8.3 de la Orden de Convocatoria, y con un gasto máximo de 2.000 Ptas./hora o 10.000 Ptas./día.

—Gastos de gestión y administración necesarios para la ejecución

del programa, que no podrán nunca superar el 15% del importe total del mismo.

D) Cuantías máximas subvencionables.

—El coste máximo por proyecto subvencionado será de 1.500.000 Ptas.

—El coste máximo por manutención alumno/día será de 850 Ptas.

—En caso de actividades en albergues, colonias y campamentos, se establecerá un módulo tipo de 1 o 2 semanas, siendo la cantidad máxima subvencionable de 750.000 Ptas./semana para 100 participantes.

2. Programa Juvenil de Carácter Social.

A) Proyectos prioritarios.

—Proyecto de información sobre técnicas de búsqueda de empleo para jóvenes de Enseñanzas Medias y Universidad.

—Proyectos de apoyo a mujeres desfavorecidas en los campos de información laboral, educación sexual e integración social.

—Proyectos de apoyo y desarrollo de campañas de información de Organismos e Instituciones en materia de prevención de toxicomanías, prevención de embarazos, SIDA, voluntariado juvenil, etc.

B) Requisitos.

—Los cursos de formación deberán tener una duración mínima de 100 horas y aproximadamente 15 alumnos por curso.

—El personal deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.

—Los programas afectarán a un mínimo de 6.000 jóvenes cuando se trate de actividades de información y difusión, utilizando siempre las estructuras propias de las entidades que realicen el programa.

C) Conceptos subvencionables.

—Material inventariable necesario para llevar a cabo el proyecto.

—Gastos de personal que esté adscrito exclusivamente al cumplimiento del proyecto, con un importe máximo subvencionable equiparable a las retribuciones fijadas en la jornada real de trabajo para las categorías homólogas del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías máximas determinadas por dicho Convenio, siempre que no superen, en su conjunto, el 5% del total del programa, salvo que en atención a la naturaleza del mismo se autorice un porcentaje superior, y con absoluta exclusión de las actividades realizadas en condición de

miembros de las juntas directivas en órganos de dirección de las asociaciones.

—Gastos de profesorado o profesionales con las condiciones señaladas en el artículo 8.3 de la Orden de Convocatoria, y con un gasto máximo de 2.000 Ptas./hora hasta un máximo de 2.000 Ptas./hora o 10.000 Ptas./día.

—Gastos de gestión y administración necesarios para la ejecución del programa, que no podrán nunca superar el 15% del importe total del mismo.

—Gastos de imprenta, publicidad y difusión propios de la actividad.

D) Cuantías máximas subvencionables.

—El coste máximo por proyecto subvencionado será de 1.000.000 de Ptas.

—El coste máximo por curso-tipo de 100 horas-15 alumnos será de 250.000 Ptas. o cantidad proporcional al número inferior de horas.

—Los gastos subvencionados de publicidad no superarán el 15% del proyecto.

3. Programa de Ocio y Tiempo Libre/Solidaridad.

A) Proyectos prioritarios.

—Proyectos de Educación Ambiental que desarrollen acciones solidarias en el entorno en que se ubique la asociación.

—Proyectos de Defensa del Patrimonio Histórico-Artístico que desarrollen acciones solidarias en el entorno en que se ubique la asociación.

—Proyectos de Solidaridad en contra de la xenofobia, la intolerancia y el racismo, con grupos sociales desfavorecidos.

—Proyectos de Paz y Solidaridad en barrios urbanos y zonas rurales.

B) Requisitos.

—El personal deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.

—En caso de ejecutarse proyectos que necesiten celebrarse en centros, instalaciones o dependencias, de tipo deportivo, histórico-artístico, o medioambiental, debería contarse con la oportuna autorización para su uso.

—Los proyectos se llevarán a cabo en módulos de:

—80 horas en formación.

- 15 participantes.

C) Conceptos subvencionables.

- Material inventariable necesario para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos de transporte, estancia y manutención de participantes, en su caso, y cuando no estén incluidos en el apartado anterior.
- Gastos de personal que esté adscrito exclusivamente al cumplimiento del proyecto, con un importe máximo subvencionable equiparable a las retribuciones fijadas en la jornada real de trabajo para las categorías homólogas del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías máximas determinadas por dicho Convenio, siempre que no superen, en su conjunto, el 5% del total del programa, salvo que en atención a la naturaleza del mismo se autorice un porcentaje superior, y con absoluta exclusión de las actividades realizadas en condición de miembros de las juntas directivas en órganos de dirección de las asociaciones.
- Gastos de profesorado o profesionales con las condiciones señaladas en el artículo 8.3 de la Orden de Convocatoria, y con un gasto máximo de 2.000 Ptas./hora o 10.000 Ptas./día.
- Gastos de gestión y administración necesarios para la ejecución del programa, que no podrán nunca superar el 15% del importe total del mismo.

D) Cuantías máximas subvencionables.

- El coste máximo por proyecto subvencionado será de 1.000.000 de Ptas.
- El coste máximo por manutención alumno/día será de 850 Ptas.
- En caso de actividades en albergues, colonias y campamentos se establecerá un módulo-tipo de 1 o 2 semanas, siendo la cuantía máxima subvencionable de 750.000 Ptas./semana para 100 participantes.

4. Programa de Voluntariado juvenil.

A) Proyectos prioritarios.

- Proyectos de actuación con voluntarios juveniles, en los campos de naturaleza, defensa del Patrimonio Histórico, marginación social, minusválidos, etc.
- Proyectos de actuación con voluntarios juveniles en el campo del deporte aplicados a marginación social, minusvalías físicas y psíquicas, deporte no competitivo, etc.
- Proyectos de formación de voluntarios en las distintas actividades anteriormente mencionadas.

B) Requisitos.

- Los cursos de formación deberán tener una duración mínima de 100 horas y aproximadamente 15 alumnos por curso.
- El personal deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
- En caso de ejecutarse proyectos que necesiten celebrarse en centros, instalaciones o dependencias, de tipo deportivo, histórico-artístico o medioambiental, deberá contarse con la oportuna autorización para su uso.

C) Conceptos subvencionables.

- Material inventariable necesario para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos de transporte, estancia y manutención de participantes, en su caso, y cuando no estén incluidos en el apartado anterior.
- Gastos de personal que esté adscrito exclusivamente al cumplimiento del proyecto, con un importe máximo subvencionable equiparable a las retribuciones fijadas en la jornada real de trabajo para las categorías homólogas del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías máximas determinadas por dicho Convenio, siempre que no superen, en su conjunto, el 5% del total del programa, salvo que en atención a la naturaleza del mismo se autorice un porcentaje superior, y con absoluta exclusión de las actividades realizadas en condición de miembros de las juntas directivas en órganos de dirección de las asociaciones.

- Gastos de profesorado o profesionales con las condiciones señaladas en el artículo 8.3 de la Orden de Convocatoria, y con un gasto máximo de 2.000 Ptas./hora o 10.000 Ptas./día.

- Gastos de gestión y administración necesarios para la ejecución del programa, que no podrán nunca superar el 15% del importe total del mismo.

D) Cuantías máximas subvencionables.

- El coste máximo por proyecto subvencionado será de 1.000.000 de Ptas.
- El coste máximo por curso-tipo de 100 horas-15 alumnos será de 250.000 Ptas. o cantidad proporcional por número de horas.
- El coste máximo por manutención alumno/día será de 850 Ptas.

5. Programa específico de Ayudas a las Asociaciones Estudiantiles.

A) Proyectos prioritarios.

- Proyectos de animación en actividades extraescolares.
- Proyectos de formación e información sobre participación en consejos escolares y asociaciones estudiantiles.
- Proyectos de desarrollo de campañas de información en materia de empleo, educación sexual, integración social, etc.
- Proyectos de actividades de ocio y tiempo libre que incidan en programas de educación medioambiental, defensa del Patrimonio Histórico-Artístico y actividades de paz/solidaridad.

B) Requisitos.

- El personal deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
- En caso de ejecutarse proyectos que necesiten celebrarse en centros, instalaciones o dependencias, de tipo deportivo, histórico artístico, o medioambiental, deberá contarse con la oportuna autorización para su uso.
- Necesidad de incardinación en proyecto educativo.

C) Conceptos subvencionables.

- Material inventariable necesario para llevar a cabo el proyecto.
- Gastos de profesorado o profesionales con las condiciones señaladas en el artículo 8.3 de la Orden de Convocatoria, y con un gasto máximo de 2.000 Ptas./hora o 10.000 Ptas./día.
- Gastos de información, publicidad y difusión.

D) Cuantías máximas subvencionables.

- El coste máximo por proyecto subvencionado será de 500.000 Ptas., excepto en caso de actividades de ocio, que se tratarán como programa 3 del Anexo.

6. Programa de fomento de asociacionismo juvenil.

A) Proyectos prioritarios.

- Proyectos de mantenimiento, implantación y ampliación de sedes de asociaciones.

- Proyectos de actividades orgánicas de sedes, agrupaciones o federaciones.

- Proyectos de información destinados al fomento de asociacionismo juvenil.

B) Requisitos.

- Deberá justificarse adecuadamente la necesidad de mantenimiento o los proyectos de ampliación.

- En el caso de proyectos de promoción o información será necesario explicitar los medios de difusión propios y ajenos que se utilizarán en la actividad.

C) Conceptos subvencionables.

- Gastos de alquiler y mantenimiento de sedes.

- Material de oficina y gastos de secretaría.

- Gastos de personal que esté adscrito exclusivamente al cumplimiento del programa, con un importe, máximo subvencionable equiparable a las retribuciones fijadas en la jornada real de trabajo para las categorías homólogas del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura. Las dietas y gastos de viaje podrán ser objeto de subvención en las cuantías máximas determinadas por dicho Convenio, siempre que no superen, en conjunto, el 5% del total del programa, salvo que en atención a la naturaleza del mismo, se autorice un porcentaje superior y con absoluta exclusión de las actividades realizadas en condición de miembros de las juntas directivas en órganos de dirección de las asociaciones.

D) Cuantías máximas subvencionables.

- El coste máximo por proyecto subvencionado será de 1.000.000 de Ptas.

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD

ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES JUVENILES. 1.995

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:		
Nombre de la entidad:		
Direcciones oficiales:		
Poblaciones:		
Teléfonos: FAX:		
C.I.F./N.I.F.: Número de asociados:		
Pertenece al Consejo de la Juventud de Extremadura:		
Número de inscripción en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Dirección General:		
2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:		
Nombre:		
Domicilio:		
Población: Provincia:		
Teléfono: Cargo:		
N.I.F.:		
3. DATOS REFERIDOS A LA CUANTIA SOLICITADA:		
Denominación del proyecto para el que se solicita la subvención. Responde al programa : 1 2 3 4 5 6 (táchese lo que no proceda)	Colectivo de atención. 	
	TOTAL SOLICITADO	
CANTIDADES DETALLADAS POR CONCEPTOS SUBVENCIONABLES		Cuantía
GESTION Y ADMINISTRACION		
MATERIAL INVEN. NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO.....		
PERSONAL		
DIETAS Y GASTOS DE VIAJE (5%)		
PROFESORADO O PROFESIONALES		
TRANSPORTE (Si no se ha incluido en apartados anteriores)		
ESTANCIA (Si no se ha incluido en apartados anteriores).....		
MANUTENCION (Si no se ha incluido en apartados anteriores)		
IMPRESA, PUBLICIDAD Y DIFUSION.....		
ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE SEDES		
TOTAL SOLICITADO POR PROYECTO.		

4. Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria.
5. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicite, en su caso, y permitir y facilitar la labor de los evaluadores de seguimiento de dicha concesión.
6. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria.

..... a de de 1.995.

Firmado:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD. JUNTA DE EXTREMADURA.

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES JUVENILES. 1.995
RESUMEN ECONOMICO

Nombre de la Entidad: CIF/NIF:

3. Gastos. Referidos al ejercicio anterior.	Cuantía
3.1. Corrientes.	
-Personal _____	
-Mantenimiento _____	
-Actividades (se incluirán todos los gastos referidos al ejercicio anterior)	
-Otros Gastos _____	
Total gastos corrientes	
3.2. Inversiones	
Total gastos inversiones	
TOTAL GASTOS	

4. RESUMEN DE RESULTADOS (INGRESOS - GASTOS = DIFERENCIA)

TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS	DIFERENCIA

5. Previsión de ingresos y gastos del ejercicio en curso. (INGRESOS - GASTOS = DIFERENCIA)

TOTAL INGRESOS	TOTAL GASTOS	DIFERENCIA

6. Actividades desarrolladas por la entidad en el ejercicio anterior.

6.1. Relación de programas o proyectos llevados a cabo

Denominación	Destinatarios	Localidad	Coste

7. Otras actividades habituales. (Localidad, usuario y coste)

--

..... a de de 1.995.

Firmado

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD

ANEXO III

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES JUVENILES. 1.995

MODELO DE PROYECTO

Nombre de la Entidad: CIF/NIF:

1. Denominación del Proyecto y ubicación del mismo.

--

2. Colectivo de atención.

--

3. De los planteados en la orden. ¿ A qué tipo de Programa se acoge?.

--

4. Análisis de la realidad.

4.1. Perfil socioeconómico de los usuarios a los que v destinado el proyecto.

--

5. Fundamentación de la necesidad de desarrollar el proyecto.

--

6. Objetivos.

6.1. Objetivos Generales.

--

6.2. Objetivos Específicos.

--

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES JUVENILES. 1.995

MODELO DE PROYECTO

Nombre de la Entidad: CIF/NIF:

7. Actividades a realizar

Empty rectangular box for project activities.

DIRECCION GENERAL DE JUVENTUD

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES JUVENILES. 1.995

MODELO DE PROYECTO

Nombre de la Entidad: CIF/NIF:

8. Metodología.

9. Número de Recursos Humanos. (A utilizar en el proyecto).

9.1. Técnicos.

Número	Categoría Profesional	Dedicación en horas semanales	Retribución bruta total
TOTAL...			

9.2. Voluntarios

Número	Formación /Experiencia	Funciones	Dedicación en horas

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 14 de marzo de 1995, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se aprueba el Plan de Formación de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura para el año 1995.

La Ley 1/1990, de 26 de abril, de Coordinación de Policías Locales, atribuye a la Junta de Extremadura la importante tarea de formación y perfeccionamiento profesional de los Cuerpos de Policía Local, cometido que ha venido ejecutándose desde la entrada en vigor de la Ley coordinadora mediante cursos comarcales de perfeccionamiento, y de carácter selectivo para los Agentes de nuevo ingreso y de ascenso para Mandos.

Inaugurada la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, comienza una nueva etapa en materia de formación de los Policías Locales de Extremadura, con nuevos Planes de estudio que, atendiendo a las funciones que les encomienda el art. 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sepan responder al doble reto de saber estar y saber actuar. Este reto exige que las materias tengan un doble contenido teórico-práctico.

A los cursos programados también podrán asistir los Auxiliares de policía, abarcando así a todo el aparato de seguridad local y planteando la formación de estos funcionarios con criterios globales e integradores. Criterios que, por otra parte, son los definidores de la seguridad ciudadana como servicio a la persona donde quiera que se encuentre y cualquiera que sea su situación, en defensa y protección de sus derechos y libertades en una sociedad más justa y solidaria.

Por ello, en uso de las funciones que me atribuye el artículo 4 del Decreto 111/1991, de 22 de octubre, previo informe favorable de la Comisión de Coordinación de la Policía Local, ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Plan de Formación de la Policía Local de Extremadura para 1995, que comprenderá los cursos cuyo desarrollo se especifica en el Anexo I, y que se desglosan en los siguientes:

A) En colaboración con el Ministerio de Justicia e Interior:

01. Ordenanzas municipales.
02. Consumo y medio ambiente.
03. Intervenciones Policiales.
04. Urbanismo y espectáculos públicos.

B) En colaboración con la Agencia de Medio Ambiente:

05. Protección ambiental.

C) Curso de Práctica Policial, con las siguientes asignaturas:

06. Protección de personalidades.
07. Tráfico y procedimiento sancionador.
08. Atestados por accidentes de circulación.
09. Policía Administrativa.
010. Policía Judicial.
011. Protección Civil.
012. Reuniones y manifestaciones.
013. Intervención Policial en materia de extranjería.
014. Práctica forense.

D) Curso selectivo para agentes y auxiliares de nuevo ingreso.

E) Curso selectivo de ascenso para oficiales y subinspectores.

SEGUNDO: Podrán participar en los cursos los policías locales y auxiliares de la policía local de Extremadura. Los policías locales de otras comunidades Autónomas podrán asistir a los cursos en colaboración con el Ministerio de Justicia e Interior relacionados en la letra A) del apartado anterior.

TERCERO: Las solicitudes de inscripción, conforme al modelo establecido en el Anexo II, deberán presentarse en la Consejería de Presidencia y Trabajo, Avda. del Guadiana s/n. de Mérida, por cualquiera de los procedimientos indicados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con diez días de antelación a la fecha de comienzo de cada curso.

En ellas deberá constar la autorización del alcalde o concejal delegado.

CUARTO: La selección de aspirantes la realizará la Dirección General de Administración Local e Interior a la vista de las instancias recibidas, de acuerdo con los siguientes criterios de priorización:

1.º—Los que no hubieran realizado con anterioridad ningún curso de los organizados por esta Consejería.

2.º— El personal que posea una antigüedad superior a cinco años en el puesto.

Una vez seleccionados, se les notificará su admisión, indicándoles el lugar y hora del comienzo del curso.

QUINTO: Finalizado el curso se hará entrega a los alumnos de un certificado de asistencia.

Las faltas de asistencia superiores al 10% de la duración del curso impedirán, en todo caso, la expedición del certificado correspondiente.

Las ausencias no justificadas se comunicarán a los Alcaldes respectivos.

SEXTO: Los certificados de asistencia tendrán la eficacia que les atribuya la normativa sobre la materia y serán tenidos en cuenta a efectos de valoración como méritos en la forma reglamentariamente determinada.

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de marzo de 1995.

La Directora General de Administración Local e Interior,
ESPERANZA TEJADA CABELLO

A N E X O I

CURSOS INCLUIDOS EN EL PLAN DE FORMACION DE 1995

A) De ámbito nacional y en colaboración con el Ministerio de Justicia e Interior:

01/95. Curso sobre ordenanzas municipales.

Horas: 15

Lugar de celebración: Casa de la Cultura. PLASENCIA.

Fecha: Del 18 al 21 de septiembre. Sesiones de mañana y tarde.

02/95. Consumo y medio ambiente.

Horas: 15

Lugar de celebración: Academia de Seguridad Pública de Extremadura, Avda. de Elvas, s/n., BADAJOZ.

Fecha: del 8 al 11 de mayo. Sesiones de mañana y tarde.

03/95. Intervenciones Policiales.

Horas: 15

Lugar de celebración: Academia de Seguridad Pública de Extremadura, Avda. de Elvas, s/n., de BADAJOZ.

Fecha: Del 15 al 18 de mayo. Sesiones de mañana y tarde.

04/95. Urbanismo y espectáculos públicos.

Horas: 15

Lugar de celebración: Casa Consistorial. ZAFRA.

Fecha: Del 25 al 28 de septiembre. Sesiones de mañana y tarde.

B) En colaboración con la Agencia de Medio Ambiente:

05/95. Curso sobre Protección Ambiental.

Horas: 100

Lugar de celebración: Academia de Seguridad Pública de Extremadura, Avda. de Elvas, s/n., BADAJOZ.

Fecha: 4 de septiembre al 15 de noviembre. Sesiones de tarde.

C) Curso de Práctica Policial con las siguientes asignaturas a celebrar en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura:

06/95. Asignatura: Protección de personalidades.

Horas: 17

Fecha: Del 20 al 27 marzo. De lunes a viernes, en sesiones de tarde.

07/95. Asignatura: Tráfico y procedimiento sancionador.

Horas: 31

Fecha: Del 28 de marzo al 11 de abril. De lunes a viernes, en sesiones de tarde.

08/95. Asignatura: Atestados por accidentes de circulación.

Horas: 32

Fecha: Del 18 de abril al 3 de mayo. De lunes a viernes, en sesiones de tarde.

09/95. Asignatura: Policía Administrativa.

Horas: 36

Fecha: Del 4 al 19 de mayo. De lunes a viernes y en sesiones de tarde.

010/95. Asignatura: Policía Judicial.

Horas: 21

Fecha: Del 22 al 30 de mayo. De lunes a viernes y en sesiones de tarde.

011/95. Asignatura: Protección Civil.

Horas: 8

Fecha: Del 31 de mayo al 2 de junio, en sesiones de tarde.

012/95. Asignatura: Práctica Forense.

Horas: 20

Fecha: Del 5 al 13 de junio. De lunes a viernes, en sesiones de tarde.

013/95. Asignatura: Intervención Policial en materia de Extranjería.

Horas: 16

Fecha: Del 18 al 25 de septiembre. De lunes a viernes y en sesiones de tarde.

D) Curso selectivo para Agentes y Auxiliares de nuevo ingreso:

Horas: 300

Fecha: 2 de octubre al 22 de diciembre. En régimen de internado y en sesiones de mañana y tarde.

E) Curso selectivo de ascenso para Oficiales y Subinspectores:

Horas: 50

Fecha: Del 13 al 24 de noviembre. En régimen de internado y en sesiones de mañana y tarde.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD PARA ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

CURSOS QUE SOLICITA: _____
CÓDIGOS: _____

DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
D.N.I.: _____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____ **C.P.:** _____ **PROVINCIA:** _____
TELEFONO DE CONTACTO:() _____

DATOS LABORALES

CATEGORIA:
 AUXILIAR **AGENTE**
 OFICIAL **SUBINSPECTOR**
MUNICIPIO: _____
DIRECCIÓN DE LA JEFATURA DE POLICÍA LOCAL: _____
TELEFONO: () _____
¿HA REALIZADO ALGÚN CURSO CON ANTERIORIDAD?
SI (En caso afirmativo relacionar los cursos realizados)
NO

En _____ a de _____ de 199_
(firma)

D./D* _____ Alcalde o Concejal Delegado del Ayuntamiento de _____ **AUTORIZA** al solicitante a participar en el curso o cursos solicitados comprendidos en el Plan de Formación de los Policías Locales aprobado por la Consejería de Presidencia y Trabajo.

(Sello y firma).

SRA. DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL E INTERIOR.
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO.

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras de «Depósito de agua en Llera».

Se anuncia Subasta con Admisión Previa para la Adjudicación de las obras de «DEPOSITO DE AGUA EN LLERA».

Presupuesto de Contrata: 26.498.775.

Anualidades: 1995: 26.498.775.

Plazo de Ejecución: 4 meses.

Plazo de Garantía: 1 año.

Fianza Provisional: Dispensada.

Fianza Definitiva: 1.059.951.

Clasificación Requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2	c
E	1	c

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida, Avda. del Guadiana, s/n.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 17 de abril de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería, a las 11 horas del día 28 de abril de 1995.

Mérida, 10 de marzo de 1995.—El Director General de Infraestructura, MIGUEL GARCIA LEDO.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras de «Depósito de agua en Pallares».

Se anuncia Subasta con Admisión Previa para la Adjudicación de las obras de «DEPOSITO DE AGUA EN PALLARES».

Presupuesto de Contrata: 29.183.307.

Anualidades: 1995: 29.183.307.

Plazo de Ejecución: 4 meses.

Plazo de Garantía: 1 año.

Fianza Provisional: Dispensada.

Fianza Definitiva: 1.167.332.

Clasificación Requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2	c
E	1	c

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida, Avda. del Guadiana, s/n.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 17 de abril de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería, a las 11 horas del día 28 de abril de 1995.

Mérida, 10 de marzo de 1995.—El Director General de Infraestructura, MIGUEL GARCIA LEDO.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras de «Depósito de agua en Quintana de la Serena».

Se anuncia Subasta con Admisión Previa para la Adjudicación de las obras de «DEPOSITO DE AGUA EN QUINTANA DE LA SERENA».

Presupuesto de Contrata: 65.811.290.

Anualidades: 1995: 65.811.290.

Plazo de Ejecución: 4 meses.

Plazo de Garantía: 1 año.

Fianza Provisional: Dispensada.

Fianza Definitiva: 2.632.452.

Clasificación Requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2	c
E	1	e

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida, Avda. del Guadiana, s/n.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 17 de abril de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería, a las 11 horas del día 28 de abril de 1995.

Mérida, 10 de marzo de 1995.—El Director General de Infraestructura, MIGUEL GARCIA LEDO.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la adjudicación de las obras de «Depósito de agua en Almendral».

Se anuncia Subasta con Admisión Previa para la Adjudicación de las obras de «DEPOSITO DE AGUA EN ALMENDRAL».

Presupuesto de Contrata: 15.784.011.

Anualidades: 1995: 15.784.011.

Plazo de Ejecución: 4 meses.

Plazo de Garantía: 1 año.

Fianza Provisional: Dispensada.

Fianza Definitiva: 631.360.

Clasificación Requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2	c
E	1	b

El Proyecto y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los locales de esta Consejería, sitos en Mérida, Avda. del Guadiana, s/n.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 17 de abril de 1995.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contrata-

ción en acto público celebrado en la Sala de Junta de esta Consejería, a las 11 horas del día 28 de abril de 1995.

Mérida, 10 de marzo de 1995.—El Director General de Infraestructura, MIGUEL GARCIA LEDO.

AYUNTAMIENTO DE ALCONERA

ANUNCIO de 15 de febrero de 1995, sobre exposición al público de los trabajos de formación de las Normas Subsidiarias.

El Pleno de esta Corporación ha acordado exponer al público los trabajos de formación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano, que ha adquirido el suficiente grado de desarrollo como para permitir anunciar criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, al objeto de que por plazo de treinta días, a contar desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o Comunidad Autónoma, se puedan examinar dichos trabajos por Corporaciones, asociaciones o particulares interesadas y presentar sugerencias o alternativas al objeto de confirmar o rectificar dichos criterios o soluciones generales de planeamiento.

Los trabajos en cuestión podrán ser examinados durante dicho plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días hábiles y horas de oficina.

Alconera, 15 de febrero de 1995.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LOS CABALLEROS

ANUNCIO de 22 de febrero de 1995, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Jerez de los Caballeros (Badajoz) en sesión extraordinaria y urgente del día 16 de febrero de 1995, Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal al sitio Callejón Plaza de Toros en la Unidad de Ejecución 13, se somete a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 114 y 128 del Real Decreto Legislativo 1/1992.

Durante ese periodo podrá examinarse el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y deducir las alegaciones pertinentes.

Jerez de los Caballeros, 22 de febrero de 1995.—El Alcalde, MANUEL CALZADO GALVAN.

AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE LA SERENA

ANUNCIO de 20 de febrero de 1995, sobre información pública del acuerdo de aprobación de Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de enero, adoptó el acuerdo de APROBACION DEL ESCUDO HERALDICO Y BANDERA MUNICIPAL.

Se inicia un periodo de información pública por el plazo de quince días, para presentar reclamaciones y sugerencias.

Malpartida de la Serena, 20 de febrero de 1995.—El Alcalde, MOISES GALLEGU NIETO.

AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

ANUNCIO de 10 de marzo de 1995, sobre proyectos de urbanización correspondientes a las unidades de actuación 9 y 21.

Aprobados inicialmente por la Comisión Municipal de Gobierno, los proyectos de urbanización correspondientes a las unidades de actuación 9 y 21 de Olivenza, y que se sitúan en la Ctra. Badajoz-Villanueva del Fresno y Ctra. Chelós respectivamente, encaminados al desarrollo urbanístico de las mismas, redactados por la sociedad Arco Agüero, S.L., se expone al público por plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones en la Secretaría del Ayuntamiento.

Olivenza, 10 de marzo de 1995.—El Alcalde, RAMON ROCHA MAQUEDA.

EDICTO de 13 de marzo de 1995, sobre aprobación inicial del proyecto de la nueva delimitación de la UA-2A del P.G.O.U.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 28 de febrero de 1995, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de la nueva delimitación de la UA-2A del PGOU de Olivenza para ajustar la superficie de los terrenos comprendidos dentro de la misma a la establecida por el PGOU en su cuadro de superficies.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido por el art. 146 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio, y 38.2 del R.D. 3288/1978, de 25 de agosto, concediéndose el plazo de 15 días hábiles para que pueda ser examinado el expediente y formularse las observaciones o reclamaciones que se estimen pertinentes.

Olivenza, 13 de marzo de 1995.—El Alcalde, RAMON ROCHA MAQUEDA.

AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LEON

EDICTO de 14 de marzo de 1995, sobre aprobación inicial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1995, las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 114 del vigente R.D.L 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se expone a información pública el expediente completo en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes a partir de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia o Periódico «HOY», durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segura de León, 14 de marzo de 1995.—El Alcalde.

JUNTA DE EXTREMADURA Avda. del Guadiana, s/n. 06800 MERIDA Teléfono: (924) 38 50 16 Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Camino Llano, 9 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

